**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONTRATO DE COMODATO N°GN1562-2022**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES - MUNICIPIO DE BUESACO (NARIÑO)**

**CLAUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El Departamento de Nariño, hace entrega a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES - MUNICIPIO DE BUESACO (NARIÑO), equipos biomédicos a título de comodato, para su uso exclusivo y gratuito, bienes que se relacionan en el Anexo Técnico, que hace parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. – BIENES OBJETO DEL COMODATO:** El Departamento hará la entrega de los bienes en las cantidades y descripción descrita a continuación:

| CANT | DESCRIPCIÓN | SERIE | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2 | OXIMETRO DE PULSO – A320 | AJ022106710<br>AJ022106755 | $ 251.506 | $503.012 |
| 1 | Succionador KAIYA/SU-01B | 360001-M19C15300066 | $ 1.364.758 | $ 1.364.758 |
| 1 | Monitor signos vitales IM8 | SU1712000012 | $ 4.410.000 | $ 4.410.000 |
| 1 | Mueble carro de paro KRAMER | KRAMER | $ 3.202.480 | $ 3.202.480 |
| | | | **VALOR TOTAL DE LOS BIENES** | **$ 9.480.250** |

**TERCERA. - DESTINACIÓN:** Los bienes objeto del presente comodato serán destinados de manera única y exclusiva para la efectiva y adecuada prestación de los servicios de salud en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES - MUNICIPIO DE BUESACO (NARIÑO).

PARÁGRAFO 1 - EL COMODATARIO solo puede emplear los bienes en el uso convenido; en caso contrario, podrá el DEPARTAMENTO exigir la restitución inmediata de los bienes dado en comodato, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo.

**CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes a darse en calidad de comodato se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de entrega suscrita por el supervisor del Departamento en calidad de COMODANTE y por el COMODATARIO, donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del comodato.

**QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente contrato será de TREINTA (30) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega de los bienes.

**PARÁGRAFO 1:** No obstante, lo anterior, el Comodante se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución material de los bienes dados en comodato, siempre y cuando exista justa causa para ello

El lugar de ejecución será en el Municipio de Buesaco - Nariño

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:**

1. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodato y realizar la entrada formal de los mismos de acuerdo a los procedimientos establecidos para el COMODATARIO.
2. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el objeto del presente contrato en forma adecuada y conforme a su naturaleza.
3. Emplear el mayor cuidado en la conservación y uso de los bienes entregados y recibidos en comodato, haciéndose responsable por los deterioros que no provengan de la naturaleza o del uso legítimo del mismo (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo percance al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.
4. Restituir el bien al COMODANTE una vez vencido el plazo del contrato o sus prórrogas, en perfecto estado de funcionamiento, salvo el normal deterioro por su uso legítimo, libre de gravámenes y afectaciones.
5. Efectuar el mantenimiento y reparaciones necesarias para desarrollar el objeto pactado en este contrato, por lo cual el COMODANTE no queda obligado a realizar ninguna clase de aportes o reembolsos por el costo de tales reparaciones como tampoco de los gastos de funcionamiento, conservación o devolución de los bienes entregados. En todo caso el mantenimiento y reparaciones que el COMODATARIO ejecute sobre los bienes, se entenderán incorporadas al mismo.
6. Garantizar la custodia y seguridad de los bienes entregados conforme al objeto del presente contrato.

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONTRATO DE COMODATO N°GN1562-2022**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES - MUNICIPIO DE BUESACO (NARIÑO)**

7. El COMODATARIO no podrá ceder total o parcialmente los derechos que se deriven del presente contrato, ni entregar los bienes a persona o entidad alguna en arrendamiento, préstamo o enajenación bajo cualquier título so pena de incurrir en las sanciones y penas previstas en el ordenamiento legal.
8. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato, durante y a su finalización, para lo cual se realizarán informes en los cuales se detallará el estado de los elementos, cuando lo requiera el COMODANTE.
9. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
10. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
11. Garantizar la infraestructura física, es decir un espacio seguro y adecuado para la destinación de los bienes.
12. Realizar seguimiento permanente acerca del estado de los bienes entregados y su adecuada utilización.
13. Presentar a la supervisión designada por el Departamento de Nariño, los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto del presente contrato.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución de las mismas.
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las partes.
17. Incluir los bienes entregados en comodato dentro del programa de aseguramiento del COMODATARIO.
18. El comodatario deberá encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
19. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del contrato.
20. Las demás obligaciones propias de un COMODATARIO de acuerdo con las disposiciones contenidas en el título XXIX del libro cuarto del código civil colombiano, artículos 2200 y siguientes.

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – COMODANTE:**

1. Entregar los bienes objeto del presente contrato**,** en forma real y oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Permitir el uso de los bienes por parte del COMODATARIO, para la destinación prevista.
3. Ejercer el control y vigilancia del objeto del contrato, asegurándose que no varíe la destinación de los bienes
4. Realizar la supervisión oportuna y adecuada a la ejecución del contrato, con el fin de verificar el estado y destinación de los bienes objeto de comodato.
5. Mantener un canal de comunicación permanente con el COMODATARIO, con el fin de atender las necesidades e inconvenientes que se presenten con la ejecución del contrato.
6. Requerir informes trimestrales al COMODATARIO del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**SEPTIMA. - VALOR:** El presente contrato es de carácter gratuito; por lo tanto, EL COMODANTE Y COMODATARIO, no contraen otras obligaciones además de las aquí previstas; sin embargo, para efectos fiscales y contables la suma del valor de los bienes a entregar asciende a **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE.** ($**9.480.250**)(incluido IVA, si aplica). Valor que corresponden a los precios por los que el Departamento adquirió los elementos.

**OCTAVA. - CESIÓN:** El presente contrato fue suscrito teniendo en consideración la calidad de las partes, por lo tanto, EL COMODATOARIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del COMODANTE.

**NOVENA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato terminara por la siguientes clausulas: 1) Por vencimiento del plazo estipulado o el de sus prorrogas. 2) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o términos convenidos. 3) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para lo cual se ha prestado la cosa. 4) Por mutuo acuerdo. 5)Las demás previstas en la ley y estipuladas en el presente contrato

**DECIMA. - GASTOS DE MANTENIMIENTO Y OTROS**: Los gastos de mantenimiento, reparación y seguridad corren por cuenta del COMODATARIO, por lo tanto, el Departamento no cubre gastos ocasionados por estas causas.

**DECIMA PRIMERA. - GRATUIDAD:** Este contrato de comodato es gratuito; por lo tanto, el COMODATARIO no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas, por el uso que haga de los bienes objeto del presente contrato, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que las indispensables para su conservación y mantenimiento.

**DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el COMODATARIO será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para solucionar el problema, entendiéndose que en caso de que el COMODANTE sea condenado por este concepto, es el COMODATARIO quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONTRATO DE COMODATO N°GN1562-2022**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES - MUNICIPIO DE BUESACO (NARIÑO)**

**DECIMA TERCERA. - GARANTÍA:** EL COMODATARIO deberá constituir a favor del Departamento la siguiente garantía así:

A). Póliza todo riesgo de los elementos entregados con valor asegurado a reposición. El comodatario podrá adquirir esta garantía por periodos de un (1) año, y renovarse periódicamente durante la duración del presente comodato.

PARÁGRAFO 1°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el COMODATARIO deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el COMODATARIO deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3°: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el COMODATARIO deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

**DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el COMODATARIO a favor del Departamento, estará a cargo del **Subsecretario Administrativo de la Secretaria General**. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el COMODATARIO para la correcta ejecución del contrato;
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones;
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el COMODATARIO;
5. Levantar y firmar las actas respectivas;
6. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el COMODATARIO;
7. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de entrega de los bienes al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
8. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
9. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
10. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
11. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar;
13. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al COMODATARIO del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

**DECIMA QUINTA. - REGIMEN LEGAL:** El presente proceso de contratación, se regirá por las disposiciones establecidas en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de igual manera en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles del título XXIX del libro cuarto del código civil colombiano artículos 2200 y siguientes, Articulo 96 de ley 489 de 1998 y por las normas comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso

**DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto. Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONTRATO DE COMODATO N°GN1562-2022**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIRGEN DE LOURDES - MUNICIPIO DE BUESACO (NARIÑO)**

| |
|---|
| **DECIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el COMODATARIO y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. |
| **DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL COMODATARIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor. |
| **DECIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere la suscripción de la respectiva acta de entrega de los bienes, y para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. |
| **VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del COMODATARIO, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales |
| **VIGESIMA PRIMERA. -** EL COMODATARIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.<br><br>**PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL COMODATARIO en virtud del presente acto. |
| **VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto. |
| **NOTA:** El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el COMODATARIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. |

*Proyectó:*
*Erika Valentina Calderon López*
*Contratista S.G*